



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 00037-2021-A/MPMN**  
Moquegua, **17 SET. 2021**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 1022-2021-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 254-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de la Sub Gerencia de Presupuesto Participativo y Racionalización; INFORME N° 063-2021-APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN; Proveído N° 3878-GPP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 5, establece que la Municipalidades son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo el numeral 5.1., del mismo artículo, señala: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización", y el numeral 5.3., indica: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación.";

Que, numeral 1.1, del artículo 84°, del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, se aprobó el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las juntas vecinales comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua;

Que, conforme lo establecido, en el artículo 112° y el segundo párrafo del artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apoya y Reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, es menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, el artículo 19°, de la citada Ordenanza, establece que el Consejo Directivo es el órgano Ejecutivo y de Interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la junta vecinal, sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considera también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio de cargo cada dos (02) años, la misma que estará conformada de la siguiente manera; Presidente; Vicepresidente; Secretario y Tesorero.; asimismo, en su artículo 44°, establece, que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este Plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera sesión Ordinaria siguiente a la realización de las Elecciones;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 063-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Lic. Pablo Espejo Sánchez encargado del Área de Presupuesto Participativo, solicita se convoque a elecciones de los consejos Directivos de las Juntas Vecinales de acuerdo al cronograma establecido en el documento adjunto.

Que, con el Informe N° 254-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de julio de 2021, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización – CPC. Tudela Piza Oscar Jaime, sugiere convocar a elecciones de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de acuerdo al cronograma establecido en el documento adjunto, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 1122-2020-GAJ/MPMN, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar, a elecciones para elegir a los nuevos Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, del periodo 2021-2023; así como aprobar el Cronograma de Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del periodo 2021 – 2023.

De conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Reglamento de la Ley N° 25307; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; R.M. 167-2016-MIDIS; Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN; y en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a elecciones para elegir a los nuevos Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, del periodo 2021-2023, las mismas que se llevarán a cabo del día 24 de noviembre al 08 de diciembre del presente año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el cronograma del Proceso Electoral, contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 9230 DEL 03-04-1936

ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE  
LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**

**PERIODO 2021-2023**

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	CONVOCATORIA	15 DE SETIEMBRE
2	CONFORMACION DE COMITÉ ELECTORAL	30 DE SETIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE
3	PREPARACION DE PRE PADRONES ELECTORALES	HASTA EL 20 DE OCTUBRE
4	PREPARACION DE PADRONES ELECTORALES	HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE
5	INSCRIPCION DE CANDIDATOS	08 DE NOVIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE
6	SUBSANACION DE OBSERVACIONES	15 AL 16 DE NOVIEMBRE
7	PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS	17 DE NOVIEMBRE
8	IMPUGNACIONES	18 DE NOVIEMBRE
9	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	19 AL 22 DE NOVIEMBRE
10	PUBLICACION DE LISTA DEFINITIVA	23 DE NOVIEMBRE
11	ELECCIONES	24 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE
12	PUBLICACION DE RESULTADOS	09 DE DICIEMBRE
13	PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	10 AL 13 DE DICIEMBRE
14	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	14 AL 15 DE DICIEMBRE
15	PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	17 DE DICIEMBRE
16	ASUNCION DE NUEVOS CONSEJOS DIRECTIVOS	02 DE ENERO

17 SET. 2021



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE